Resolución Ministerial

Lima, 26 de mayo del 2025

N° 00626-2025-DE

Firmado digitalmente por:
VASSALLO OJEA Cesar Antonio FAU 20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 26/05/2025 12:48:23-0500

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001907-2025-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 01093-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01017-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicio N° 013-RES-PROC-01-2025-SEBAT/FAP-1, la Fuerza Aérea del Perú – Servicio de Abastecimiento Técnico (SEBAT) y la Compañía GLOBAL TURBINES SERVICES INC. (GTS) suscribieron dicho Contrato para el "SERVICIO DE REPARACIÓN PESADA (HEAVY ENGINE REPAIR) DE MOTORES MODELO CFM56 3C 1 APLICABLE A LA AERONAVE 737-500 DEL GRUP8 PP-0135";

Que, por medio de la Carta de fecha 4 de abril de 2025, el Presidente/CEO de la Compañía GLOBAL TURBINE SERVICES INC. solicita al Comandante del Servicio de Abastecimiento Técnico de la Fuerza Aérea del Perú, la disponibilidad del Técnico Inspector FAP ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI para que esté presente en la corrida en el test cell de los 2 motores modelo CFM56 3C 1 aplicables a la aeronave 737-500 del GRUP8 PP-0135, en el marco del citado contrato de servicio. Asimismo, se precisa que el referido personal militar FAP deberá salir de la ciudad de Lima el 30 de mayo de 2025 hacia Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América y retornar el 6 de junio del año en curso;

Que, a través del Informe Legal N° 005-G8AJ-2025, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Inspector FAP ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI, como titular, y del Técnico Inspector FAP RUBEN TEOFILO LA TORRE PEREZ, como suplente, con la finalidad de participar en la verificación de las pruebas finales y corrido en banco por el servicio de reparación de los motores CFM56-3C-1 N/S 858238 y N/S 858237 aplicables a la aeronave Boeing 737-528 FAP 356, a realizarse en las instalaciones de la Compañía GLOBAL TURBINE SERVICES INC., ubicadas en Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, en la fechas programadas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRUGZR, clave: 1150**

Que, en la Exposición de Motivos y Sustento, suscrita por el Comandante del Escuadrón de Mantenimiento N° 806 del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú, se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto permitirá constatar y determinar las condiciones técnicas de los citados motores CFM56-3C-1 N/S 858238 y N/S 858237 antes de su entrega a la Fuerza Aérea del Perú, de forma posterior a los trabajos de reparación estipulados en el Contrato de Servicio N° 013-RES-PROC-01-2025-SEBAT/FAP-1, los cuales serán instalados en la aeronave Boeing 737-528 FAP 356;

Que, conforme a lo señalado en el acotado documento y a lo indicado en la Carta de fecha 4 de abril de 2025 del Presidente/CEO de la Compañía GLOBAL TURBINE SERVICES INC., la citada compañía será responsable de todos los gastos que demande la participación del personal militar FAP designado, durante todo el tiempo que dure su estadía en Miami, así como los gastos de transportes aéreos y terrestres que se requieran; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado peruano;

Que, con Oficio Extra FAP N° 001907-2025-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar titular, o en su defecto del suplente, que participará en la verificación de las pruebas finales y corrido en banco por el servicio de reparación de los motores CFM56-3C-1 N/S 858238 y N/S 858237 aplicables a la aeronave Boeing 737-528 FAP 356, a realizarse en las instalaciones de la Compañía GLOBAL TURBINE SERVICES INC., ubicadas en Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, autorizando su salida del país el 30 de mayo y su retorno el 6 de junio de 2025, de acuerdo a la citada carta de la compañía GTS;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial las autorizaciones de viaje al extranjero que no irroguen gasto al Estado, de personal militar y civil;

Que, a través del Oficio N° 01093-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 216-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización del viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01017-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRUGZR, clave: 1150**

0001887587

Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Inspector FAP ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI (Titular), identificado con NSA N° 607362 y DNI N° 05349005 y del Técnico Inspector FAP RUBEN TEOFILO LA TORRE PEREZ (Suplente), identificado con NSA N° 607413 y DNI N° 43574097, para participar en la verificación de las pruebas finales y corrido en banco por el servicio de reparación de los motores CFM56-3C-1 N/S 858238 y N/S 858237 aplicables a la aeronave Boeing 737-528 FAP 356, a realizarse en las instalaciones de la Compañía GLOBAL TURBINE SERVICES, INC., ubicadas en Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, autorizando su salida del país el 30 de mayo y su retorno el 6 de junio de 2025.

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente quedará supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio no generará gasto al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 19:25:03-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRUGZR, clave: 1150**